

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE, EN LO SUCESIVO EL "ITSMIGRA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAUL CLAUDIO APARICIO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. DIEGO ESCAMILLA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO OAXACA EN LO SUBSECUENTE EL "CECYTEO", REPRESENTADA POR LA LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ITSMIGRA":

1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnología.

1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica y licenciatura, en las modalidades escolarizada, y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.4. Que tiene como misión impulsar la formación integral de profesionistas creativos e innovadores con sentido humanístico, capaces de propiciar el desarrollo sustentable a nivel regional y nacional, mediante la investigación, respetando los principios de interculturalidad y diversidad natural.

1.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6 Que mediante el Oficio o Circular No 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 se delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7 Que el Lic. Saúl Claudio Aparicio Aparicio, actualmente desempeña el cargo de Director General del "ITSMIGRA", según consta en su nombramiento contenido el oficio de fecha 15 de agosto de 2023, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.9 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, sus instalaciones que se ubican en Km. 1.2 carretera a la comunidad de Morelos S/N, San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 71140. Teléfonos 01(953) 503 9134 y 953() 503 9205, en el Municipio de San Miguel el Grande.

II. Declara "EL CECyTEO":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

1.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etna, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiégolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavía, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

1.6 Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC940227N37.

CLÁUSULAS

Página 3 de 13



PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del "ITSMIGRA", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de "EL CECyTEO", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos durante su formación académica en el "ITSMIGRA".

Las y los estudiantes del "ITSMIGRA" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán "**RESIDENTES**", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "ITSMIGRA", además de ser aprobados para su realización en "EL CECyTEO".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por "**RESIDENTE**" al estudiante que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "ITSMIGRA" susceptibles de llevar a cabo la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" queda determinada a que se realice durante un período de mínimo cuatro y máximo de seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "**RESIDENTE**" en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de "EL CECyTEO", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL CECyTEO".

Obligaciones a cargo de la "**DEPENDENCIA**": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"DEPENDENCIA"**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "ITSMIGRA".

El **"ITSMIGRA"** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para **"EL CECyTEO"**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- f) Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"ITSMIGRA"** y de **"EL CECyTEO"**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL CECyTEO"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a las y los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con de **"EL CECyTEO"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de la titular de **"EL CECyTEO"**.
- i) Recabar la firma de las y los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad aplicable y vigente del código de ética y programas institucionales de **"EL CECyTEO"**.
- j) Coordinar a las y los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"EL CECyTEO"**, por lo que, a través de los departamentos académicos, se le asignará un asesor académico, quien vigilará que la o el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "ITSMIGRA" y conjuntamente con la o el asesor externo que "EL CECyTEO" designe para tal efecto.

Los asesores interno y externo deben comunicarse en al menos 4 momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar a la o el "RESIDENTE" en dos etapas parciales, y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.

- k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CECyTEO".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio "EL CECyTEO" se obliga a:

- a) Entregar al "ITSMIGRA", las regulaciones Institucionales a las que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y de las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de la misma que deban de cumplir las o los "RESIDENTES" con "EL CECyTEO", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde la o el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL CECyTEO", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "ITSMIGRA" le proporcione, así como dar a conocer a la o el "RESIDENTE" las actividades que realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un asesor responsable dentro de "EL CECyTEO" para que las y los "RESIDENTES" lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar, a través de las y los responsables de las respectivas áreas de la "EL CECyTEO", los recursos físicos y materiales que le permitan a la o el "RESIDENTE", cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a la o el "RESIDENTE".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que la o el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "ITSMIGRA".

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

- g) Comunicar al "ITSMIGRA" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con la o el "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "ITSMIGRA" y a las y los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con "EL CECYTEO" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir, al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "ITSMIGRA", como a la o el "RESIDENTE" que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y la normatividad de "EL CECYTEO", que debe cumplir durante su estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA O EL "RESIDENTE".

El o la "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "ITSMIGRA".
- b) Presentar, y en su caso, entregar al "ITSMIGRA" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Responder ante "EL CECYTEO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que la o el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "ITSMIGRA" y "EL CECYTEO".

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente del **"EL CECyTEO"**
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL CECyTEO"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"EL CECyTEO"**, en función de la disponibilidad de **"EL CECyTEO"** y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de **"EL CECyTEO"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna controversia relacionada con este instrumento, son:

- a) Por el **"ITSMIGRA"** el Cp. Alejandro Castellanos Bolaños Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión, señalando como domicilio el ubicado en: Km. 1.2 carretera a Morelos, San Miguel el Grande, Tlax., Oaxaca, C.P. 71140 Tels. 953 503 91 34 y 953 503 92 05, e-mail: vin_dsmiguelgde@tecnm.mx.
- b) Por **"EL CECyTEO"** al Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, director de Vinculación con el Sector Productivo de **"EL CECyTEO"**, señalando como domicilio Calzada Porfirio Diaz N° 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juarez, C.P. 68050 Tels. el 222 322 97 35 y 951 515 80 36, extensión 601, correo electrónico institucional: dvinculación@vinculacion.edu.mx.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona a la o el **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre la o el **"RESIDENTE"** y **"EL CECyTEO"**, o la o el **"RESIDENTE"** y el **"ITSMIGRA"** o la o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de “RESIDENCIA PROFESIONAL”, no existe la obligación por parte de “EL CECyTEO” de afiliarse a la o el “RESIDENTE” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, la o el “RESIDENTE” y el “ITSMIGRA” deberán proporcionar a “EL CECyTEO”, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el “ITSMIGRA” y por la otra, de un asesor designado por “EL CECyTEO”, quienes deberán evaluar el proceso de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” y el rendimiento de la o el “RESIDENTE” durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El o la “RESIDENTE” y el “ITSMIGRA”, en este acto, se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “EL CECyTEO” que lleguen a conocer con motivo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “EL CECyTEO”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente “EL CECyTEO”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El o la “RESIDENTE” y el “ITSMIGRA” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El o la “RESIDENTE” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “EL CECyTEO” como información confidencial.

El o la “RESIDENTE”, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a “EL CECyTEO” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que la o el **“RESIDENTE”** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, **“EL CECYTEO”** podrá dar por terminado este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **“PARTES”** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido, sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **“PARTES”** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que, excepcionalmente las **“PARTES”** requieran pactar apoyo económico para las y los **“RESIDENTES”** por la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio de **“EL CECYTEO”** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **“PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cuatro años** hasta en tanto una de las **“PARTES”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las **“PARTES”** derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las **“PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **“PARTES”**, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por el **"ITSMIGRA"**, cuando **"EL CECYTEO"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **"EL CECYTEO"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"ITSMIGRA"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su respectivo Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprobaban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"ITSMIGRA"** o de **"EL CECYTEO"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

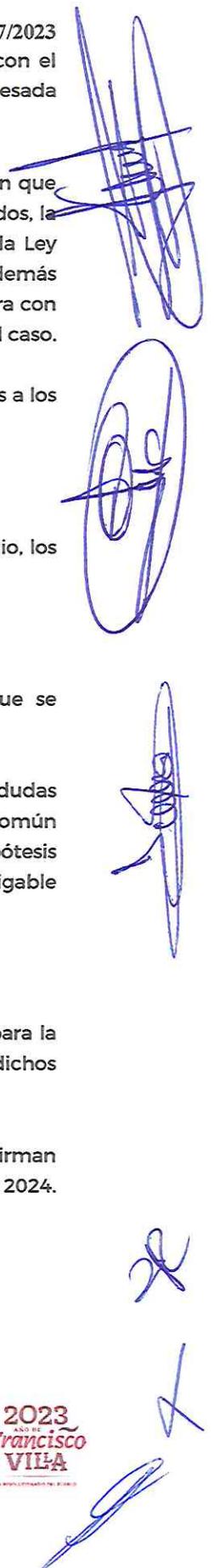
Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Oaxaca de Juárez, Oax., a los veinticuatro días del mes de enero del 2024.



POR EL "INSTITUTO"



LIC. SAUL CLAUDIO APARICIO APARICIO
DIRECTOR GENERAL

CECYTEO/CONVENIOS/027/2023
POR EL "CECYTEO"



LIC. BLANCA LUZ MARTINEZ GUZMAN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



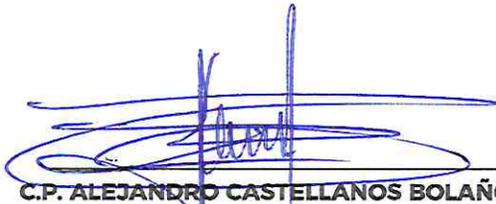
LIC. DIEGO ESCAMILLA GARCIA SUBDIRECTOR
DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

TESTIGO Y
RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



C.P. ALEJANDRO CASTELLANOS BOLAÑOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA A VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2024 CONSTANTE DE DIEZ Y OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.